



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00602**

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **ARMANDO ARIAS PULIDO** contra **EDISSON ANDRÉS FORERO URREGO, ANDRÉS FELIPE ARIAS CASTELBLANCO y MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ CASTELLANOS**.

Trámítese este asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días (art. 391 CGP).

A efectos de resolver sobre las medidas cautelares préstese caución por la suma de \$ 963.600 para garantizar el pago de los perjuicios que con ella puedan causarse (inciso 2°, numeral 7°, artículo 384 del C.G.P.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 069 de 23 de septiembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be472f45e76d998f4b0a8b9b9ea7d81c1c872e22edaf6c10bf5446e1035e6c35

Documento generado en 22/09/2020 06:19:51 a.m.